

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**13858 Procedimiento ordinario 559/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0201925

N81291

Procedimiento ordinario 559/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio Saura Lajarín.

Demandados: Gestradoc Ingeniería, S.L., Española de Montajes Metálicos, S.A., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 559/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Saura Lajarín, contra Gestradoc Ingeniería, S.L., Española de Montajes Metálicos, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Cédula de citación**

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número Dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 559/2014.

Persona a la que se cita: Gestradoc Ingeniería, S.L, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 25/3/2015, a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el día 25/3/2015 a las 10:40 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, al acto de juicio.

#### **Previsiones legales**

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2.º-

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Interrogatorio de los legales representantes de las mercantiles demandadas.

DOCUMENTAL; para que las empresas demandadas aporten al acto del juicio la siguiente documentación: copia de todos los contratos de trabajo y anexo contractuales del actor, que le vinculas con las demandadas y si existiese escrito de subrogación empresarial. Copia de las nóminas del actor, desde enero del 2014 a junio del 2014, copia de los TC2 del mismo período de tiempo, copia de la notificación de fin de contrato y documento finiquito-liquidación del actor en ambas empresas, escrituras de constitución y posteriores modificaciones de las empresas demandadas y partes de baja y alta ente la TGSS, modelos TA-2.

DOCUMENTAL; requerir a la TGSS para que con al menos diez días de antelación al juicio, aporte la siguiente documentación: Vida laboral de las demandadas desde 1-1-2014 a 30-6-2014, copia del modelo TA.300 y E.101 referentes al actor relacionado con su desplazamiento a Marruecos del 18-2-2014 a 21-6-2014.

Testifical de las siguientes personas: Mayte del Álamo Martínez, Pablo Muñoz Domínguez y Srta. Ahlan Zahouan.

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7.º- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley,



sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

El/laa Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.